

DATOS DEL CASO	
Expediente	Amparo en Revisión 564/2018
Quejoso	Santiago Narváez Herrasti
Recurrente	Santiago Narváez Herrasti
Fecha de resolución	22 de mayo del 2019
Palabras clave	Transparencia, solicitud de información, información reservada, versión pública, prueba de daño
Derechos analizados	Derecho de acceso a la información
HECHOS DEL CASO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Santiago Narváez presentó catorce solicitudes de información pública al Consejo de la Judicatura Federal (CJF). En ellas, solicitó que se le entregara una copia de los documentos emitidos entre enero de 2013 y junio de 2016 que estuvieran en los archivos de los Juzgados Federales Penales especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de las Comunicaciones, relacionados con la intervención de comunicaciones privadas, con la localización geográfica en tiempo real y con el acceso a datos que tienen las empresas de telefonía. 2. Como respuesta, el CJF entregó a Santiago Narváez copias de las versiones públicas de los documentos solicitados. En este tipo de versión se tachan con negro algunas palabras o letras para que no se vean (lo que se conoce como testar). Se justificó que los datos aparecían testados porque estaban vinculados a la investigación y persecución de delitos y de delincuencia organizada que realiza el Ministerio Público. 3. Santiago Narváez no estuvo de acuerdo con que los documentos solicitados se entregaran testados. Por tanto, interpuso recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que revisara la respuesta del CJF y que se le entregaran los documentos sin testar. 4. El INAI ordenó al CJF que entregara los documentos testando únicamente los datos que se demostrara que forman parte de investigaciones del Ministerio Público; pues reconoció que, de no testar algunos de sus datos, se puede entorpecer la prevención y persecución de delitos o poner en riesgo la investigación del Ministerio Público. Precisó, asimismo, que la versión pública del documento debe permanecer sólo por un periodo de 5 años. 5. Ante la respuesta del INAI, Santiago Narváez promovió un juicio de amparo. El juez negó el amparo. 6. Inconforme, Santiago Narváez interpuso un medio de defensa llamado recurso de revisión que por su importancia y trascendencia fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 	
RAZONES	
<ul style="list-style-type: none"> • El derecho de acceso a la información de una institución a través de solicitudes de información pública está restringido por aquello que es relevante para la mayor parte de la sociedad en un momento específico y, por tanto, este derecho es susceptible de ser limitado por el Estado. • Para que se entreguen los documentos sin testar debe demostrarse que la necesidad de tenerlos sin tachar está por encima del interés estatal de cuidar las actividades de prevención y persecución de delitos del Ministerio Público. Esto se conoce como 'prueba de daño'. • La prueba de daño es un requisito indispensable para clasificar la información como reservada y para establecer un plazo de reserva. • Una versión pública es un documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas y tiene como finalidad que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de acceso a la información preservando simultáneamente el interés de la sociedad y el derecho de terceros. • No puede omitirse –testarse– más información que la reservada o la confidencial clasificada como tal en los términos y bajo los procedimientos que para ese efecto establece la propia ley, que es la única manera constitucionalmente válida de limitar el derecho de acceso a la información. • La Constitución Federal prohíbe a cualquier autoridad exigir que el solicitante justifique para qué quiere los documentos y su uso. 	

- El CJF consideró que, aunque no se actualizaban todas las causas de reserva, sí se daba el supuesto de reserva previsto en la fracción VII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECISIÓN Y EFECTOS

Puntos resolutivos	<p>1º En la parte que revisó esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es correcta la sentencia que emitió el juez federal, por lo cual se deja sin efectos.</p> <p>2º Se da la razón a Santiago Narváez Herrasti para determinados efectos</p>
¿En qué se traduce la decisión?	El INAI debe emitir una resolución donde estime que Santiago Narváez tiene razón en lo que argumentó con relación a la indebida clasificación de la información. Por otra parte, deberá ordenar al CJF que realice las pruebas de daño a las versiones públicas solicitadas por Santiago Narváez a fin de verificar si es procedente reservar la información y determinar lo que jurídicamente sea procedente sin que puedan existir nuevas argumentaciones y fundamentos por parte del INAI.

VOTOS

José Fernando Franco González Salas	A favor
Alberto Pérez Dayán	A favor
Eduardo Medina Mora I.	No pudo emitir voto por tener un impedimento legal para hacerlo
Javier Laynez Potisek	A favor
Yasmín Esquivel Mossa	En contra